

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN  
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°005-2024-MDCNV-CS  
 SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA  
 "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PARQUE DE CENTRO POBLADO LOS  
 JARDINES DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"

1	NÚMERO DE ACTA	003-2024
---	----------------	----------

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la oficina de Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga, sito Calle Dos de Mayo N° 603 Mz. W Lt.2 - San Cristo - Cristo Nos Valga - SECHURA - PIURA, a los 12 días del mes de diciembre del 2024, en reunión presencial, a las 14:20 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución N° 135-2024-MDCNV/A, 25 del setiembre del 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°005-2024-MDCNV-CS - SEGUNDA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PARQUE DE CENTRO POBLADO LOS JARDINES DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", a fin de iniciar con la ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, con un valor referencial del S/ 664,142.67 (Seiscientos sesenta y cuatro Mil Ciento cuarenta y dos con 67/100 SOLES) y presentadas en forma electrónica, , reunión que finalizó a las 16:58 horas de la misma fecha.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros de conformidad con el Art. 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los mismos que a continuación se detallan:

N°	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante
1	CARLOS ENRIQUE TUME AYALA	Titular Presidente
2	ADNAN MIGUEL LAZARO QUIPUZCO	Titular Miembro 1
3	VILMA SOFIA URBINA SANCHEZ	Titular Miembro 2

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10327640629	LLENQUE TUME EVER FREDDY	2024-11-26 19:01:32.0	Válido
2	20100612373	ANDREA COMERCIAL S A ANCOSA	2024-11-28 12:02:42.0	Válido
3	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2024-11-28 10:33:05.0	Válido
4	20525526721	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-11-26 22:14:46.0	Válido
5	20529945605	SOLUCION DEL NORTE S.A.C.	2024-11-28 18:01:14.0	Válido
6	20529953969	EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2024-11-26 23:02:30.0	Válido
7	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	2024-12-02 09:25:33.0	Válido
8	20601258171	GLOBAL ENGINEERING PROJECTS E.I.R.L.	2024-12-03 21:23:19.0	Válido
9	20601500494	DILSA PERU E.I.R.L.	2024-11-26 14:28:29.0	Válido
10	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-11-28 00:11:34.0	Válido
11	20603154500	HCONTRATISTAS & CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-12-01 14:30:52.0	Válido
12	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2024-11-28 11:12:42.0	Válido
13	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-11-27 12:02:13.0	Válido
14	20607376221	CARLOS LACHERRE FLORES & MC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	2024-11-28 17:32:21.0	Válido
15	20607894281	CAMINORT S.A.C.	2024-11-27 16:08:44.0	Válido
16	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2024-12-02 11:39:22.0	Válido
17	20613140922	FCV CONSTRUCTORA Y SERVICIOS E.I.R.L.	2024-12-01 22:32:31.0	Válido

*Sebastián* *Alcántara* *[Firma]*

**5 DETALLE DE LOS POSTORES**

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas en forma electrónica sus ofertas en el SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro
1	20525526721	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	04/12/2024	20:35:23	20525526721
2	20529953969	EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	04/12/2024	20:35:23	20529953969
3	20607894281	CONSORCIO LOS JARDINES	04/12/2024	19:35:32	20607894281
4	20603154500	CONSORCIO HCONTRATISTAS	04/12/2024	17:36:33	20603154500
5	20601258171	GLOBAL ENGINEERING PROJECTS E.I.R.L.	04/12/2024	21:52:57	20601258171

5 registros encontrados, mostrando 5 registro(s), de 1 a 5.

**6** Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas electrónicas registradas en el SEACE por los postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases integradas del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°005-2024-MDCNV-CS SEGUNDA CONVOCATORIA.

**DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS**

Según la jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado - Resolución N° 344-2019-TCE-S1, señala: "(...) no es función de dicho órgano Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a los condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno"; en este caso es el comité de selección es el responsable de tener en cuenta tal precisión sin interpretar las ofertas presentadas por los postores.

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión																																							
7	1 CONSTRUCTORA C.E.M CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	<p>En el Anexo 6 (Precio de la Oferta) a partir del costo directo de la oferta del postor se aprecia lo siguiente:</p> <table border="1"> <tr> <td>TOTAL COSTO DIRECTO (A)</td> <td>469,027.31</td> </tr> <tr> <td>GASTOS GENERALES</td> <td></td> </tr> <tr> <td>GASTOS FIJOS (2.080 %)</td> <td>9,756.66</td> </tr> <tr> <td>GASTOS VARIABLES (4.853 %)</td> <td>22,765.53</td> </tr> <tr> <td>TOTAL GASTOS GENERALES (B) (6.933 %)</td> <td>32,522.19</td> </tr> <tr> <td>UTILIDAD (C) (1.066 %)</td> <td>5,000.00</td> </tr> <tr> <td>SUB TOTAL (A+B+C)</td> <td>506,549.50</td> </tr> <tr> <td>.G.V (18%)</td> <td>91,178.91</td> </tr> <tr> <td><b>MONTO TOTAL DE LA OFERTA</b></td> <td><b>597,728.41</b></td> </tr> </table> <p>Sin embargo, calculando se observa que en sus porcentajes los gastos fijos, gastos variables, total gastos generales y utilidad al realizar el cálculo de estos porcentajes en las cantidades de la oferta económica son diferentes lo cual el monto total de la oferta se encuentra fuera del limite inferior como resultado es menor del 90%, de lo siguiente manera:</p> <table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>TOTAL, COSTO DIRECTO (A)</td> <td>469,027.31</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>GASTOS GENERALES</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td>GASTOS FIJOS (2.080%)</td> <td>9,755.77</td> </tr> <tr> <td>2.2</td> <td>GASTOS VARIABLES (4.853%)</td> <td>22,761.90</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL GASTOS GENERALES (B) (6.933 %)</td> <td>32,517.66</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>UTILIDAD (C) (1.066%)</td> <td>4,999.83</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>SUBTOTAL (A+B+C)</td> <td>506,544.80</td> </tr> </table>	TOTAL COSTO DIRECTO (A)	469,027.31	GASTOS GENERALES		GASTOS FIJOS (2.080 %)	9,756.66	GASTOS VARIABLES (4.853 %)	22,765.53	TOTAL GASTOS GENERALES (B) (6.933 %)	32,522.19	UTILIDAD (C) (1.066 %)	5,000.00	SUB TOTAL (A+B+C)	506,549.50	.G.V (18%)	91,178.91	<b>MONTO TOTAL DE LA OFERTA</b>	<b>597,728.41</b>	1	TOTAL, COSTO DIRECTO (A)	469,027.31	2	GASTOS GENERALES		2.1	GASTOS FIJOS (2.080%)	9,755.77	2.2	GASTOS VARIABLES (4.853%)	22,761.90		TOTAL GASTOS GENERALES (B) (6.933 %)	32,517.66	3	UTILIDAD (C) (1.066%)	4,999.83	4	SUBTOTAL (A+B+C)	506,544.80
TOTAL COSTO DIRECTO (A)		469,027.31																																							
GASTOS GENERALES																																									
GASTOS FIJOS (2.080 %)	9,756.66																																								
GASTOS VARIABLES (4.853 %)	22,765.53																																								
TOTAL GASTOS GENERALES (B) (6.933 %)	32,522.19																																								
UTILIDAD (C) (1.066 %)	5,000.00																																								
SUB TOTAL (A+B+C)	506,549.50																																								
.G.V (18%)	91,178.91																																								
<b>MONTO TOTAL DE LA OFERTA</b>	<b>597,728.41</b>																																								
1	TOTAL, COSTO DIRECTO (A)	469,027.31																																							
2	GASTOS GENERALES																																								
2.1	GASTOS FIJOS (2.080%)	9,755.77																																							
2.2	GASTOS VARIABLES (4.853%)	22,761.90																																							
	TOTAL GASTOS GENERALES (B) (6.933 %)	32,517.66																																							
3	UTILIDAD (C) (1.066%)	4,999.83																																							
4	SUBTOTAL (A+B+C)	506,544.80																																							

*Subarata*

5	IGV (18%)	91,178.06
6	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/ 597,722.87

El monto de su Anexo 6 (Precio de la Oferta) del "postor" es S/ 597,728.41 (Quinientos noventa y siete mil setecientos veintiocho con 41/100 SOLES) y el monto real observado por el "comité de selección" es S/ 597,722.87 (Quinientos noventa y siete mil setecientos veintidós con 87/100 soles).

Teniendo una cantidad menor al limite inferior (90%) de las bases integradas de S/ 5.54 (cinco con 54/100 soles).  
Según lo anteriormente expuesto los Documentación de presentación obligatoria - Documentos para la admisión de la oferta de las bases integradas el Anexo 6 - Precio de la Oferta este comité de selección no admite su oferta del postor CONSTRUCTORA C.E.M CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

- En el expediente técnico del presupuesto detallado en la partida 01.02.01 CERCO PERIMETRICO C/MALLA RASCHEL H=2.40m en su unidad es por metro lineal según se muestra en lo siguiente:

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
01.01	OBRAS PRELIMINARES		
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 3.60 M x 2.40 M	und	1.00
01.01.02	ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACEN Y OFICINA	mes	2.00
01.01.03	ENERGIA PROVISIONAL PARA LA OBRA	gib	1.00
01.02	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
01.02.01	CERCO PERIMETRICO C/MALLA RASCHEL H=2.40m	m	138.40
01.02.02	ELEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL (EPP)	gib	1.00

El comité de selección observa que el postor presenta en su desagregado que sustenta su oferta económica la partida la partida 01.02.01 CERCO PERIMETRICO C/MALLA RASCHEL H=2.40m con la diferencia que la unidad de medida es por cuadrado (m2), de la siguiente manera:

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO
01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01	OBRAS PRELIMINARES		
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 3.60x2.40M	und	1.00
01.01.02	ALQUILER LOCAL PARA ALMACEN Y OFICINA	mes	2.00
01.01.03	ENERGIA PROVISIONAL PARA LA ONRA	gib	1.00
01.02	OBRAS PRELIMINARES		
01.02.01	CERCO PERIMETRICO C/MALLA RASCHEL H=2.40m	m2	136.40

- En el expediente técnico del presupuesto detallado la partida 02.01.03.02 se denomina EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA JARDINERAS según se muestra en lo siguiente:

02.01.03	EXCAVACION		
02.01.03.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA SARDINEL	m3	18.8
02.01.03.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA JARDINERAS	m3	9.1

El comité de selección observa que el postor presenta en su desagregado que sustenta la partida la 02.01.03.02 en su oferta económica denomina como: "excavación manual de zanjas para jardines" con la diferencia que no es lo mismo jardines que jardineras son objetos distintos.

02	ESTRUCTURAS				235,155.86
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				94,973.56
02.01.01	CORTE				1,442.66
02.01.01.01	CORTE DE TERRENO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m3	151.54	9.52	1,442.66
02.01.02	RELLENO				54,235.20
02.01.02.01	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTACION C/EQUIPO LIVIANO	m3	130.00	71.01	9,235.20
02.01.02.02	SUB BASE DE HORMIGON E=0.50m	m3	500.00	90.00	45,000.00
02.01.03	EXCAVACION				1,324.24
02.01.03.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA SARDINEL	m3	18.67	47.21	890.85
02.01.03.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA JARDINES	m3	9.18	47.21	433.39
02.01.04	PERFILADO Y NIVELACION				8,040.00
02.01.04.01	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE C/EQUIPO LIVIANO	m2	1,000.00	8.04	8,040.00

*Sebastian*

*Antonio*

*Antonio*

2

GLOBAL  
ENGINEERING  
PROJECTS E.I.R.L.

Por lo anteriormente expuesto comité de selección no admite la oferta del postor GLOBAL ENGINEERING PROJECTS E.I.R.L.

1. En folio 31 de la Promesa de Consorcio, en el inciso b), el postor indica que designa a Hector Pedro Eche Eca como REPRESENTANTE COMUN para participación y posterior firma de contrato con la "Municipalidad Provincial de Sechura", y cuando la Entidad Convocante es la "Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga", lo cual genera una INCONGRUENCIA, por lo cual el anexo no es valido.

**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-MDCNV-CS SEGUNDA CONVOCATORIA**  
**Presente. -**

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-MDCNV-CS SEGUNDA CONVOCATORIA**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio:
  1. BUENAVENTURA CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
  2. HCONTRATISTAS & CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- b) Designamos a HÉCTOR PEDRO ECHE ECA, identificado con DNI N° 03667031, como representante común del CONSORCIO "HCONTRATISTAS" para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.**

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.



Por lo anteriormente expuesto comité de selección no admite la oferta del postor CONSORCIO HCONTRATISTAS.

DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y PASAN A EVALUACIÓN			
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	OFERTA ECONÓMICA DEL POSTOR	VALOR REFERENCIAL
8	1	EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. S/ 664,142.67 (Seiscientos sesenta y cuatro Mil Ciento cuarenta y dos con 67/100 SOLES)	S/ 664,142.67 (Seiscientos sesenta y cuatro Mil Ciento cuarenta y dos con 67/100 SOLES)
	2	CONSORCIO LOS JARDINES S/ 597,728.41 (Quinientos noventa y siete mil setecientos veintiocho con 41/100 SOLES)	S/ 664,142.67 (Seiscientos sesenta y cuatro Mil Ciento cuarenta y dos con 67/100 SOLES)
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS			
9	DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		

*Sebastian*

*[Signature]*

*[Signature]*

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN	
		PRECIO	PUNTAJE TOTAL
1	EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	S/ 664,142.67	90.00
2	CONSORCIO LOS JARDINES	S/ 597,728.41	100.00

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE	BONIFICACIÓN (10%) <sup>1</sup>	BONIFICACION 5% REMYPE <sup>2</sup>	PUNTAJE TOTAL
1	EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	90.00	9.00	4.50	103.5
2	CONSORCIO LOS JARDINES	100.00	0.00	0.00	100.00

10	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN</b>		
	De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:		
	<b>N° DE ORDEN DE PRELACIÓN</b>	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
	1	EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	103.5
2	CONSORCIO LOS JARDINES	100.00	

11	<b>CALIFICACIÓN</b>	
	Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:	
	<b>RESULTADOS DE LA CALIFICACION</b>	
	11.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1 EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
De la verificación de la Oferta del Postor EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. se determina lo siguiente:		
Para la acreditación de la experiencia el postor presenta una sola contratación y lo sustenta de la siguiente forma:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de Ejecución de Obra N°07-2022-MPS-GM-GAYF/SGL cuyo monto contratado se muestra a continuación:</li> </ul>		

*Sebastian*

*[Signature]*

<sup>1</sup> Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por obras ejecutadas fuera de la Provincia de Lima Y Callao

<sup>2</sup> Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de Micro Y Pequeña Empresa

*[Signature]*

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 07-2022-MPS-GM-GAYF/SGL  
LICITACION PÚBLICA N° 01-2022-MPS/CS - PRIMERA CONVOCATORIA.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN EL A.H. NUEVO CHULLIYACHE DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI: 2484269, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20146721410, con domicilio legal en Calle Dos de Mayo N° 618 - Sechura - Piura, representada por su Gerente Municipal, Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE, identificado con DNI N° 02738842, según la delegación de facultades otorgadas con Resolución de Alcaldía N° 0468-2019-MPS/A de fecha 24 de mayo de 2019, y de otra parte el CONSORCIO NUEVO CHULLIYACHE, con domicilio legal en Calle Miguel F. Cerro N° 122 - AA.HH. San José - Distrito de Vice, Provincia Sechura y Departamento de Piura, conformado por las Empresas: CONSORCIADO 01: EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. (50% de participación), con RUC N° 20529953969, con domicilio real en Calle Miguel F. Cerro N° 122 - AA.HH. San José - Distrito de Vice, Provincia y Departamento de Sechura, debidamente representado por su Gerente General, Sr. EDGAR ALEJANDRO VARGAS TUME, identificado con DNI N° 43667088, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11120559, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura; y el CONSORCIADO 02: V & H CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. (50% de participación), con RUC N° 20479683728, con domicilio legal en Jirón Amazonas N° 1100 - Distrito y Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas, debidamente representado por su Titular Gerente, Sr. VICTOR HUGO PINEDO RUIZ, identificado con DNI N° 33407073, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11008169, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chachapoyas. Dicho CONSORCIO designa como Representante Común al Sr. EDGAR ALEJANDRO VARGAS TUME, identificado con DNI N° 43667088, y fijan como domicilio legal en Calle Miguel F. Cerro N° 122 - AA.HH. San José - Distrito de Vice, Provincia de Sechura y Departamento de Piura, autorizado según Contrato de Consorcio de fecha 08 de junio de 2022, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 24 de mayo de 2022, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-MPS/CS - PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN EL A.H. NUEVO CHULLIYACHE DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI: 2484269, al CONSORCIO NUEVO CHULLIYACHE, conformado por las Empresas: CONSORCIADO 01: EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. (50% de participación), con RUC N° 20529953969 y el CONSORCIADO 02: V & H CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. (50% de participación), con RUC N° 20479683728, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN EL A.H. NUEVO CHULLIYACHE DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI: 2484269.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 2'583,198.54 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 54/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Dicho monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación contenida en la batería del presente contrato.

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura Página 1 de 10

- Acta de recepción, en el que se ha consignado que en la ejecución se ha aprobado un adicional, tal como ahí se aprecia:

*Sechura*

*Jarard*

*[Firma]*



# Municipalidad Provincial de Sechura

## ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION EN EL A.H. NUEVO CHULLIYACHE DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI: 248469



Ubicación	Departamento	: PIURA
	Provincia	: SECHURA
	Distrito	: SECHURA
	Localidad	: A.H. NUEVO CHULLIYACHE
ContraEista		: CONSORCIO NUEVO CHULLIYACHE
		I. EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C
		II. V&H CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L
Representante Legal		: ING. EDGAR ALEJANDRO VARGAS TUME
		CALLE MIGUEL F CERRO N° 122 A.H SAN JOSE-
		DISTRITO DE VICE-PROVINCIA DE SECHURA -
		REGION PIURA
Domicilio Legal		: ING. KELLY CAROL SILVA VICENTE
Residente de Obra		: ING. MIGUEL STANNY ALBUQUEQUE VILELA
Supervisor de Obra		: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Financiamiento		LICITACIÓN PUBLICA N° 01-2022-MPS/C-S-
		: PRIMERA CONVOCATORIA
Proceso de Selección		: A PRECIOS UNITARIOS
Sistema de Contratación		: S/. 2'870,220.60 C/IGV
Valor Referencial		: S/. 2'432,380.34 S/IGV
Fecha de Valor Referencial		: SEPTIEMBRE 2021
Monto De Mayores Metrados N° 01		: S/. 76,920.40 C/IGV
		: S/. 64,424.14 S/IGV
		CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007-
		: 2022-MPS-GM-GAYF/SGL
Contrato de Obra		: 08/08/2022
Fecha del Contrato		: S/. 2'225,454.83 S/IGV
Monto Contratado		: S/. 2'583,198.54 C/IGV
Resolución Aprobación Mayores Metrados N° 01		: RESOLUCION ALCALDIA N° 01124-2022-MPS/A
Fecha de Aprobación de Mayores Metrados N° 01		: 30/12/2022
Monto Contratado Adicional de N° 01		: S/. 161,245.12 S/IGV
		: S/. 161,245.12 C/IGV
Resolución de Aprobación Adicional de Obra N° 01		: RESOLUCION ALCALDIA N° 01117-2022-MPS/A
Fecha de Aprobación de Adicional de Obra N° 01		: 28/12/2022
Designación del Supervisor		: 01/07/2022
Entrega de Terreno		: 01/07/2022
Inicio de Plazo de Ejecución de Obra		: 02/07/2022
Plazo de Ejecución de Obra		: 120 D.C.
Término de Obra Programado		: 29/10/2022
Suspensión de Plazo N° 01		: 27/10/2022
Reinicio de Plazo N° 01		: 29/12/2022
Término de Obra Vigente		: 13/01/2023
Ampliación de Plazo N° 01		: 13 D.C
Resolución de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01		: RESOLUCION DE ALCALDIA N°066-
		: 2023-MPS/A (16/02/2023)



CONSORCIO NUEVO CHULLIYACHE  
EDGAR ALEJANDRO VARGAS TUME  
Representante Común

ING. EDGAR ALEJANDRO VARGAS TUME  
GERENTE GENERAL  
SECHURA - PIURA  
EVAT

KELLY CAROL SILVA VICENTE  
INGENIERO CIVIL  
REC. CUI N° 151594

ING. Miguel Stanny Albuquerque Vilela  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 101969

- Del mismo modo, por voluntad del postor, éste a adjuntado también la resolución de Alcaldía 117-2022-PMS/A, que aprobó el adicional N° 1, en cuya parte resolutive se ha consignado el monto del adicional y el porcentaje de incidencia del mismo, respecto del monto contrato, tal como se aprecia en la imagen



# Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 01117-2022-MPS/A

Por lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, la conformidad del Gerente Municipal, en uso de las facultades conferida en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27072 y demás normas legales afines;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adicional de OBRA N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN EL A.H. NUEVO CHULLIYACHE DEL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por la suma de S/ 190,269.24 (Ciento Noventa Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 24/100 soles), bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS, que Inc. Utilidad, Gastos Generales e I.G.V., monto que representa el 7.37% respecto al Monto Ofertado, y siendo el plazo para la ejecución de la prestación adicional dieciséis (16) días calendario.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR en el sistema INVIERTE.PE y SEACE, la actualización del presupuesto contractual por el monto de S/ 190,269.24 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 24/100 SOLES).**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA y demás áreas competentes; COORDINAR Y EJECUTAR las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.**

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional ([www.munisecchura.gob.pe](http://www.munisecchura.gob.pe))**

**ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta a la Contratista CONSORCIO NUEVO CHULLIYACHE, la Supervisión de Obra Consultor CONSORCIO PACÍFICO, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JEM/Alc.  
JLJV/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
JUSTO MORALES  
ALCALDE

- La incongruencia existente y que genera duda en el colegiado está referido a que el porcentaje de incidencia que señalan en dicha resolución, no corresponde al monto del adicional, con lo cual dicha incoherencia vicia de precisión respecto del monto final ejecutado.
- FINALMENTE, el postor ha presentado también la Resol. Gerencia 278-2023-MPS/GM, con la cual se ha aprobado la liquidación de la obra, en cuyo contenido existe una serie de imprecisiones, incoherencias y contradicciones que, al realizar las operaciones aritméticas no coinciden con el monto final ahí aprobado. Puesto que, por un lado, el supervisor que revisó la liquidación de la obra señala que según sus cálculos el monto liquidado es mayor al monto planteado por el contratista ejecutor, pero recomienda que se apruebe por el monto señalado por el contratista. Lo que es peor, es que al aprobar el monto final ejecutado, éste no coincide con ninguno de los montos señalados por el supervisor y, peor aún, de la sumatoria realizada se condice con la realidad

*Subvrat*

*Spina*

*[Signature]*



Se reiteró la notificación mediante CARTA N° 120-2023-MPS-GDU-SGI/UEI, de fecha de 06 julio del 2023, para la revisión de la Liquidación de Obra.



Con fecha 25 de julio del 2023, mediante CARTA N°002-2023/CONSORCIO PACIFICO/MPS, el supervisor de la Obra en mención se pronuncia sobre la liquidación concluyendo que se tiene un monto por ejecución de S/ 3,015,203.92 (tres millones quince mil doscientos tres con 92/100 soles), indicando que conforme a su cálculo se tiene un saldo a favor del contratista de S/ 282,680.14 y que el contratista del Consorcio Nuevo Chulliyache a efectuado su cálculo por el saldo de S/ 270, 045.53. Asimismo, recomienda aprobar la liquidación de Obra por el monto de S/ 2,742,569.33 conforme a lo solicitado por el Consorcio Nuevo Chulliyache.

Razón a ello, se ha procedido a la verificación de la revisión de la liquidación de la obra de la referencia en lo que respecta a la parte técnica y teniendo como Metas:

**METAS:**

Las componentes ejecutadas son:

- 2 canchas deportivas una de losa de concreto y otra de césped sintético.
- 1 espacio destinado a servicios higiénicos
- cerco perimétrico que abarca toda el área del polideportivo.
- Servicios Higiénicos para Varones, Mujeres y Discapacitados
- Veredas de circulación
- Áreas Verdes
- Alumbrado Interno y externo



Con referencia a la parte Económica, se resume:



a) **MONTOS AUTORIZADOS**

**DEL CONTRATO PRINCIPAL:**

CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,189,151.31
I.G.V.	S/ 394,047.23
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 2,583,198.54</b>



**DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01:**

ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 161,245.12
I.G.V.	S/ 29,024.12
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 190,269.24</b>

**MAYORES METRADOS:**

VALORIZACION POR MAYORES METRADOS	S/ 64,424.14
I.G.V.	S/ 11,596.35
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 76,020.49</b>

DESCRIPCION	MONTO S/.
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,583,198.54
ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 190,269.24
MAYORES METRADOS	S/ 76,020.49
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 2,849,488.27</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN EL A.H. NUEVO CHULLIYACHE DEL DISTRITO DE SECHURA PROVINCIA DE SECHURA DEPARTAMENTO DE PIURA" CON C.U.I N° 2484269, por el monto de S/ 2 998 198 39 (Dos millones novecientos noventa y ocho mil ciento noventa y ocho con 39/100 soles), INCLUIDO IGV.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZARSE a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Sub Unidad de Tesorería y Sub Unidad de Contabilidad, proceda a realizar las acciones que se detallan a continuación:

1. El pago del Saldo a favor del Contratista CONSORCIO NUEVO CHULLIYACHE, por el monto de S/. 265,674.62 (Doscientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro con 62/100 soles), incluido IGV, y se proceda realizar la devolución del fondo de garantía (10% monto contratado)

**ARTÍCULO TERCERO.** - Dispóngase que la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones realice la incorporación de la inversión no prevista de la obra: "Creación del servicio de recreación en el A.H. Nuevo Chulliyache del distrito y provincia de Sechura-Piura", CUI N°2484269, y que la Subgerencia Formuladora de Proyectos realice la actualización en el Banco de Inversiones del Proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO.** - REMÍTASE copia de los presentes actuados a la OFICINA DE SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS de esta comuna provincial, con la finalidad de determinar la responsabilidad administrativa en los Servidores y/o Funcionarios que han permitido el consentimiento de la liquidación presentada por el contratista.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

- De las imágenes que anteceden, se aprecian incongruencias, por un lado, en estos documentos oficiales, manifiestan que el porcentajes que no concuerdan con los montos aprobados, montos finales de ejecución diferentes entre el ejecutor, supervisor y entidad.

Así las cosas, desde ya tenemos que los montos indicados en los referidos documentos, representan montos irreales, o cuando menos incongruentes, por lo que, la consecuencia de ellos, sería que el supuesto NUEVO MONTO TOTAL CONTRACTUAL, no sería real.

Por lo tanto, no se podría tomar como válida esta experiencia, ya que, al ser incongruentes los montos indicados en los documentos analizados, con el que el postor pretende acreditar el monto total valorizado, no puede ser revisado por el Comité de Selección.

Siendo así, no se podría validar dicha experiencia, debido a que no se ha logrado corroborar, de una manera clara y precisa, sin que esto conlleve a ambigüedades, los montos totales que implicaron su ejecución (culminado).

Ante tal hecho, es pertinente traer a colación lo indicado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 04509-2022-TCE-S6 (fundamentos 37,38,39, 40 y 41), dispone lo siguiente:

37. De lo expuesto, este Tribunal advierte que la Orden de Compra – Guía de Internamiento antes reseñada resulta ilegible, pues de la revisión del archivo que la contiene no es posible identificar los datos referidos al objeto de la contratación, con lo cual dicho documento no resulta idóneo para acreditar la experiencia del postor requerida en las bases; en el mismo sentido, la factura tampoco permite verificar tal contratación, debido a que la presentada por el Impugnante no permite identificar el monto contractual, pues tal dato es ilegible. Cabe precisar que para considerar como idónea la acreditación de la segunda regla para la experiencia del postor, debe presentarse el comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con: a) voucher de depósito, b) nota de abono, c) reporte de estado de cuenta, d) cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.
38. De acuerdo a lo antes expuesto, este Tribunal concluye que el Impugnante presentó documentación ilegible para la acreditación de la experiencia del postor N° 05, por el monto de S/244,790.00; en ese sentido, corresponde ratificar la evaluación realizada por el comité de selección en relación a esta experiencia.
39. Cabe señalar que la experiencia del postor N° 6 asciende al monto de S/ 254,000.00, y considerando que se ha validado por este Colegiado un monto total de S/1'199,000.00; en ese sentido, aun cuando sea considerada como válida la experiencia del postor N° 6 por este Tribunal, no llegará a acreditar el monto facturado mínimo solicitado en las bases integradas, ascendente a la suma de S/ 1'500,00.00 (un millón quinientos mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, por lo que, resulta inoficioso analizar los documentos presentados para acreditar la Experiencia N° 6.
40. Atendiendo a lo expuesto, este Tribunal considera que no corresponde revocar la decisión del comité de selección de descalificar la oferta del Impugnante, debiéndose confirmar, en esta instancia, la descalificación de su oferta.
41. De acuerdo a las consideraciones precedentemente expuestas, considerando que la descalificación de la oferta presentada por el Impugnante para el procedimiento de selección está siendo confirmada por este Tribunal, corresponde declarar **infundado** el recurso de apelación y, por su efecto, confirmar la decisión del comité de selección de descalificar dicha oferta.

Ahora bien, esta decisión, no solo se basa en lo anteriormente descrito, sino que se encuentra sustentada en sendas resoluciones emitidas por las distintas salas del Tribunal de Contrataciones del Estado, tal es el caso, por ejemplo, de la Resolución N° 1558-2022-TCE-S4, en cuyo fundamento 24, dispone:



24. Al respecto, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el órgano evaluador a efectos de determinar el cumplimiento o no del requisito de calificación *Experiencia del postor en la especialidad*, es el monto facturado; en esa medida, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra.

Así, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (consignado en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación o constancia de prestación), toda vez que será sobre este último que el comité de selección realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación *Experiencia del postor en la especialidad*.

Lo contrario, esto es presentar únicamente el contrato principal y no las adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado.

Por último, es necesario acotar lo indicado en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

Por último, y más importante, no hay que perder de vista el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, PLENARIO QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, el mismo que en el último párrafo, del inciso 9, del numeral II), estableció lo siguiente:

Bajo la misma concepción, cuando el documento que se adjunta al contrato contiene información de adicionales, deductivos u otros que permitan identificar el origen de las modificaciones al monto contractual original, el órgano evaluador de la oferta debe verificar que la información sea congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implicó la ejecución de la obra.



Así también, el inciso 4, del numeral III), definió lo siguiente:

**4. El monto que será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en el documento que se adjunte al contrato; es decir, en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación constancia de prestación u otro similar, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución.**

Como se puede ver, el máximo intérprete de la contratación pública, a través del Acuerdo de Sala Plena N° 02-2023/TCE, ha indicado de manera clara que, el órgano evaluador, en este caso el Comité de Selección, debe verificar que la información sea congruente, para lo cual está facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implicó la ejecución, vale decir, el monto final ejecutado.

Ahora bien, respecto a los documentos aportados, resolución de reducción, resolución de adicional, acta de recepción, resolución de liquidación y valorización, estás constituyen documentos oficiales emitidos por Entidad Pública, los mismos que, independientemente de los errores e incongruencias que tengan, este Colegiado no podría ni tendría porque interpretarlos para así poder establecer un nuevo monto, a criterio, ya que hacer aquello, implicaría precisar contradicciones y esclarecer ambigüedades, hecho para lo que no estamos facultados, tal como lo ha establecido el Tribunal de Contrataciones del Estado en múltiples Resoluciones.

En tal sentido, la experiencia de este postor, para su validez, tenía que haber cumplido con la legalidad esbozada precedentemente, incluyendo la documentación que crean pertinente para ello; documentos que, si bien es cierto que forma parte de la oferta del postor, éstos contienen montos incongruentes y/o contradictorios. Por otro lado, uno de los documentos (valorización) se encuentra con los montos ilegibles, y que, de acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en estos casos, no es válida. Por lo tanto, al no acreditar el monto solicitado como experiencia del postor en la especialidad, la oferta del postor es DESCALIFICADA.

11.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2	CONSORCIO LOS JARDINES
------	---------------------------------------	------------------------

Se verificó la oferta del postor de CONSORCIO LOS JARDINES integrado por (CAMINORT S.A.C y H & G ASOCIADOS S.A.C)) cumple con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo III de la sección específica de las bases integradas, quedando el postor CALIFICADO.

12 ACUERDO ADOPTADO

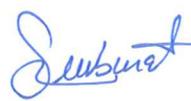
El Comité de Selección ha obtenido los resultados de la admisión, evaluación, calificación de las ofertas del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°005-2024-MDCNV-CS - SEGUNDA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PARQUE DE CENTRO POBLADO LOS JARDINES DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", dan por aprobados los resultados, de acuerdo con el análisis efectuado quedando el postor CONSORCIO LOS JARDINES integrado por (CAMINORT S.A.C y H & G ASOCIADOS S.A.C)), como CALIFICADO.

De acuerdo con los resultados de la calificación y al haberse procedido conforme al 63° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los integrantes del comité de selección, por UNANIMIDAD, otorgan la BUENA PRO al postor CONSORCIO LOS JARDINES integrado por (CAMINORT S.A.C y H & G ASOCIADOS S.A.C).

13

  
.....  
CARLOS ENRIQUE TUME AYALA  
(Presidente)

  
.....  
ADNAN MIGUEL LAZARO QUIPUZCO  
(Primer Miembro)

  
.....  
VILMA SOFIA URBINA SANCHEZ  
(Segundo Miembro)

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN